	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	1 de 11

## 1. Objetivo y Alcance

Identificar el estado de salud de los trabajadores de la Universidad de Pamplona a través de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, previo al ingreso, durante el desempeño del cargo, post-incapacidad y en el momento del retiro.

Aplica para todos los docentes y administrativos que tengan un vínculo laboral con la Universidad de Pamplona

Inicia con la identificación de las necesidades para la práctica de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales requeridas y culmina con la asignación de los Programas de Vigilancia Epidemiológica cuando aplique.

## 2. Responsables

Los responsables del cumplimiento son (1) la Alta Dirección, (2) Oficina de Gestión del Talento Humano, (3) Líder del SG-SST, (4) Líderes de Proceso, (5) COPASST, (6) ARL (Mediante asesoría técnica).

## 3. Definiciones

### 3.1 Anamnesis

Interrogatorio que se realiza a la persona en búsqueda de información acerca de datos generales, antecedentes, identificación de síntomas y signos, así como su evolución.

### 3.2 Diagnóstico de salud


Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

### 3.3 Examen médico ocupacional

Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis

Elaboró		Aprobó		Validó	
Firma María Victoria Ojeda Jácome		Firma Diana Carolina Villamizar Acevedo		Firma Jhon Anvery Arenas	
Fecha	10 de mayo de 2021	Fecha	29 de junio de 2021	Fecha	02 de agosto de 2021

\*\*\*INFORMACIÓN DOCUMENTADA NO CONTROLADA\*\*\*

	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	2 de 11

en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos para emitir el diagnóstico y las recomendaciones.

### **3.4 Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso**

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre – ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre – ocupacional.


El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

### **3.5 Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas**

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

*A. Evaluaciones médicas periódicas programadas:* Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación

	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	3 de 11

de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica.

*B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:* El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

### **3.6 Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso**

Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.


Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales - no diagnosticados -, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

### **3.7 Examen post-incapacidad**

Conjunto de exámenes clínicos y paraclínicos que se le practican a todo trabajador que reingresa después de una incapacidad médica mayor o igual a 15 (quince) días y a los trabajadores con incapacidades menores, según criterio médico. Su objetivo es determinar las condiciones generales de salud y verificar si las condiciones funcionales del individuo al ingreso son compatibles con el cargo que desempeña.

### **3.8 Historia clínica ocupacional**

La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más

	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	4 de 11

evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional.

### **3.9 Órgano blanco**

Órgano al cual tiene afinidad un determinado elemento o sustancia y que es susceptible de daño o afección.

### **3.10 Perfil del cargo**

Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.

### **3.11 Reintegro laboral**

Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.


### **3.12 Reserva de la historia clínica ocupacional**

La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

1. Por orden de autoridad judicial.
2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en seguridad y salud en el trabajo, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

### **3.13 Valoraciones o pruebas complementarias**


Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.

	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	5 de 11


Las demás definiciones que aplican para el presente Documento se encuentran contempladas en la **Norma NTC ISO vigente Sistema de Gestión de la Calidad. Fundamentos y vocabulario.**

#### 4. Contenido


N° DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	TIEMPO	RESPONSABLE
1	<b>REMISIÓN EVALUACIÓN MÉDICA</b>		
1.1	<p>Cuando se requiera realizar examen médico ocupacional (Ingreso, Egreso, Periódico, etc) a un docente o administrativo, la oficina de Gestión del Talento Humano, le notifica mediante correo electrónico según el tipo examen que se le deba practicar, para que posteriormente se realice la toma del examen médico ocupacional y otros exámenes complementarios según lo contenido en el <b>Profesiograma</b>, simultáneamente debe notificar a la IPS para que contacte a el docente o administrativo".</p> <p>Cuando se realicen ingresos y retiros masivos de personal, se debe definir la agenda de jornada de evaluaciones médicas masivas junto con la IPS o médico laboral contratado para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y se envía la relación del personal a el cual se le van a practicar los exámenes.</p> <p>Se debe comunicar a las facultades y/o dependencias la fecha de las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la jornada programada quien a su vez deberá notificar y garantizar la asistencia del personal a vincular al examen médico.</p> <p>El trabajador deberá asistir a la cita médica en la fecha y hora indicada.</p> <p><b>NOTA 1:</b> El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador.</p> <p><b>NOTA 2:</b> La IPS ó médico laboral autorizado para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales debe contar con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional) para la prestación del servicio. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.</p> <p><b>NOTA 3:</b> Cada vez que se vincule, retire o traslade a un docente o administrativo el personal encargado de la vinculación deberá notificar al SG-SST mediante correo electrónico.</p>	2 día	Técnico de Talento Humano  IPS ó Medico laboral
2	<b>EVALUACIONES MÉDICAS DE INGRESO</b>		

	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	6 de 11

2.1	<p>Una vez tomados los exámenes médicos, son remitidos por la IPS ó médico laboral a la Oficina de Talento Humano, con el formato de aptitud para el cargo, allí se verifica si la persona es apta para el cargo, cuenta con algunas restricciones o es No apto para desempeñar el cargo.</p> <p>En el certificado médico ocupacional se indican las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.</p> <p>Se revisa el proceso de vinculación de una persona cuando se identifican condiciones de salud en el trabajador, que al ser comparadas con las actividades o demandas del oficio puede generar perjuicio en sus capacidades físicas y mentales (cuando sea un concepto apto con restricciones).</p> <p><b>NOTA:</b> El trabajador debe asistir a la cita médica en la fecha y hora indicada. En caso de negarse a dicha valoración o de no asistir a la cita, se remite a la oficina de control interno.</p>	<p>2 día Individual</p> <p>2 semanas Masivos</p>	<p>IPS ó Médico laboral</p> <p>Técnico de Talento Humano</p> <p>Líder SST</p>
2.2	<p><b>Seguimiento a Recomendaciones Exámenes Médicos</b></p> <p>Recibido el concepto de aptitud o informe de resultados del examen médico, el cual debe ser enviado por la IPS o médico autorizado al líder del SG-SST, se le entrega al trabajador mediante correo electrónico las recomendaciones médicas, las cuales deben ser tramitadas por el trabajador con su respectiva EPS.</p> <p>Se registra en el <b>FGH-99 “Matriz Seguimiento Exámenes Médicos Ocupacionales”</b>, se hace seguimiento periódico del cumplimiento de las indicaciones (asistencia a controles médicos), se debe solicitar el soporte al trabajador.</p>	5 semanas	<p>IPS ó Médico laboral</p> <p>Jefe inmediato</p> <p>Líder SST</p> <p>Equipo de trabajo SST</p>
3	<b>EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS</b>		
3.1	<p><b>Evaluación médica programada:</b></p> <p>La Oficina de Gestión del Talento Humano programa la toma de los exámenes periódicos. Esta actividad se hace en coordinación con la IPS o médico laboral contratada para la prestación de los servicios de los exámenes médicos ocupacionales.</p> <p>Al trabajador se le envía la orden <b>FGH-100 “Orden de Exámenes Médico Ocupacionales”</b> para que se realice la toma del examen médico ocupacional periódico según lo contenido en el Profesiograma y en simultánea notifica a la IPS o médico autorizado.</p> <p><b>NOTA 1:</b> El trabajador debe asistir a la cita médica en la fecha y hora indicada. En caso de negarse a dicha valoración o de no asistir a la cita, se remite a la oficina de control interno.</p> <p><b>NOTA 2:</b> Se realiza al personal docente y administrativo de planta cada 2 años y anualmente al personal de recursos físicos, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador.</p>	2 semanas	<p>IPS ó Médico laboral</p> <p>Jefe inmediato</p> <p>Líder SST</p> <p>Equipo de trabajo SST</p>


	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	7 de 11

3.2	<p><b>Evaluación médica por cambio de ocupación:</b></p> <p>Se debe realizar a los trabajadores que cambien de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo en el que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.</p> <p>Al trabajador se le envía la orden <b>FGH-100 “Orden de Exámenes Médico Ocupacionales”</b> para que se realice la toma del examen médico ocupacional periódico según lo contenido en el Profesiograma y en simultánea notifica a la IPS o médico autorizado.</p> <p><b>NOTA:</b> El trabajador debe asistir a la cita médica en la fecha y hora indicada. En caso de negarse a dicha valoración o de no asistir a la cita, se remite a la oficina de control interno.</p>	2 día	IPS ó Medico laboral  Técnico de Talento Humano
3.3	<p><b>Recibir y Valorar Evaluaciones Médicas Periódicas</b></p> <p>Recibido el concepto de aptitud o informe de resultados del examen médico, el cual debe ser enviado por la IPS o médico autorizado al líder del SG-SST, se le entrega al trabajador mediante correo electrónico las recomendaciones médicas, las cuales deben ser tramitadas por el trabajador con su respectiva EPS.</p> <p>Se registra en el <b>FGH-99 “Matriz Seguimiento Exámenes Médicos Ocupacionales”</b>, se hace seguimiento periódico del cumplimiento de las indicaciones (asistencia a controles médicos), se debe solicitar el soporte al trabajador.</p> <p>Si después de este proceso, en el certificado médico ocupacional la persona es clasificada como apta, continúa laborando, si presenta algún tipo de restricción o recomendaciones, se tiene en cuenta y se realiza el seguimiento correspondiente.</p> <p>Si al trabajador le emiten recomendaciones médicas laborales, se deben notificar al jefe inmediato mediante memorando <b>FGT-12 “Memorando”</b> para tenerlas en cuenta en el desarrollo de las actividades laborales, a fin de no afectar la salud del trabajador.</p>	2 semana	Oficina de Gestión del Talento Humano  Líder de SST  Jefe inmediato  Trabajador  Médico Laboral
4	<b>EVALUACIONES MÉDICAS DE RETIRO</b>		
4.1	<p>La Oficina de Talento Humano antes de finalizar la vinculación laboral envía notificación para la práctica del examen médico de retiro por parte de la IPS o médico laboral contratado.</p> <p>El trabajador deberá realizar dicho examen dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la orden <b>FGH-100 “Orden de Exámenes Médico Ocupacionales”</b>.</p> <p>Si pasado este tiempo el trabajador no se practica el examen la Universidad podrá asumir que el trabajador renunció voluntariamente a su derecho de practicarse el examen de egreso.</p>	2 semanas	Oficina de Gestión del Talento Humano  Trabajador  IPS ó Medico laboral  Técnico de Talento Humano
5	<b>EXAMEN POST INCAPACIDAD</b>		

	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	8 de 11

<b>5.1</b>	<p>La Oficina de Talento Humano notifica mediante correo electrónico para la realización del examen médico ocupacional al trabajador con incapacidad de 30 días o más.</p> <p><b>NOTA:</b> El trabajador debe asistir a la cita médica en la fecha y hora indicada. En caso de negarse a dicha valoración o de no asistir a la cita, se remite a la oficina de control interno.</p>	1 semana	<p>Oficina de Gestión del Talento Humano</p> <p>Trabajador IPS ó Medico laboral</p> <p>Técnico de Talento Humano</p>
<b>6</b>	<b>REUBICACIÓN DE PERSONAL</b>		
<b>6.1</b>	<p>Una vez existan recomendaciones emitidas por la ARL o EPS, donde se requiera la reubicación de la persona, la Oficina de Gestión del Talento Humano, hará la revisión con el fin de conocer en qué cargo se puede desempeñar el trabajador.</p>	3 semanas	<p>Oficina de Gestión del Talento Humano</p> <p>Trabajador</p>
<b>7</b>	<b>ARCHIVO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS</b>		
<b>7.1</b>	<p>La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional está a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.</p> <p>En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.</p> <p>El archivo, seguridad, producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación, disposición, conversión a sistemas de información, tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica ocupacional, se regirán por las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definidos por el Ministerio de la Salud y/o Ministerio del Trabajo.</p>	Definido por la IPS	<p>Oficina de Gestión del Talento Humano</p> <p>IPS ó Medico laboral</p>
<b>8</b>	<b>SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA</b>		
<b>8.1</b>	<p>De acuerdo al diagnóstico de las evaluaciones médicas ocupacionales, se deben desarrollar los diferentes Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.</p>	Permanente	<p>Oficina de Gestión del Talento Humano</p> <p>Técnico de Talento Humano</p>
<b>9</b>	<b>DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD</b>		



	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	9 de 11

<b>9.1</b>	<p>Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, debe entregar al empleador un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos étnicos, composición familiar, estrato socioeconómico)</li> <li>● Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales ergonómicos especialmente.</li> <li>● Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.</li> <li>● Sintomatología reportada por los trabajadores.</li> <li>● Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.</li> <li>● Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.</li> <li>● Análisis y conclusiones de la evaluación.</li> <li>● Recomendaciones.</li> </ul>	1 vez al año	IPS ó Medico laboral
------------	---	--------------	-------------------------


## 5. Documentos de Referencia

- Resolución 2346 de 2007
- Resolución número 1918 de 2009
- Norma Técnica Colombiana NTC 4115 de 1997
- Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.12.


## 6. Historia de Modificaciones

Versión	Naturaleza del Cambio	Fecha de Aprobación	Fecha de Validación

## 7. Anexos. Indicadores

	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	10 de 11

<b>FICHA DEL INDICADOR</b>	<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO Y RETIRO</b>	
	Responsable del indicador	Proceso de Vinculación Oficina de Gestión de Talento Humano
	Objetivo	Medir el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales de Ingreso y Retiro
	Método de Medición	Revisando las estadísticas se cuantifican los exámenes médicos ocupacionales programados vs. los realizados
	Unidad de Medida	Porcentaje
	Fórmula	1. (Exámenes médicos ocupacionales de ingreso programados) / (Exámenes médicos ocupacionales de ingreso realizados) x 100% 2. (Exámenes médicos ocupacionales de retiro programados) / (Exámenes médicos ocupacionales de retiro realizados) x 100%.
	Variable	Numerador: Exámenes médicos ocupacionales programados (para todos los tipos de examen) Denominador: Total de exámenes médicos ocupacionales realizados (para todos los tipos de examen)
	Limitaciones	No aplica
	Fuente de datos	Base de datos Oficina de Gestión del talento Humano.
	Periodicidad	Anual
	Meta	90%
	<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, POST-INCAPACIDAD Y REUBICACIÓN.</b>	
	Responsable del indicador	Proceso de Vinculación Oficina de Gestión de Talento Humano - SG-SST.
	Objetivo	Medir el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, post-incapacidad y reubicación.

	<b>Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Archivo de Historias Clínicas</b>	<b>Código</b>	PGH-30 v.00
		<b>Página</b>	11 de 11

	Método de Medición	Revisando la programación anual y los casos específicos que ameritan examen médico ocupacional se cuantifican los exámenes médicos ocupacionales programados vs. los realizados.
	Unidad de Medida	Porcentaje
	Fórmula	1. (Exámenes médicos ocupacionales periódicos programados) / (Exámenes médicos ocupacionales periódicos realizados) x 100% 2. (Exámenes médicos ocupacionales post-incapacidad programados) / (Exámenes médicos ocupacionales post-incapacidad realizados) x 100% 3. (Exámenes médicos ocupacionales de reubicación programados) / (Exámenes médicos ocupacionales de reubicación realizados) x 100%
	Variable	Numerador: Exámenes médicos ocupacionales periódicos programados (para todos los tipos de examen). Denominador: Exámenes médicos ocupacionales periódicos realizados (para todos los tipos de examen).
	Limitaciones	No aplica
	Fuente de datos	Base de datos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Programación de exámenes médicos ocupacionales periódicos, post-incapacidad y reubicación)
	Periodicidad	Anual
	Meta	90%